



Superintendencia  
de Sociedades

## Mercado público de valores está por fuera de los acuerdos de restructuración de las entidades territoriales

**Bogotá 22 feb 2013.** “Los bonos emitidos en el mercado público de valores (...) quedan excluidos expresamente de los acuerdos de restructuración”. Así lo señaló la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia de la Superintendencia de Sociedades durante la audiencia entre Alianza Fiduciaria y el promotor del Municipio de Montelíbano (Córdoba).

Durante la audiencia, la Delegatura recalcó que el mercado público de valores se encuentra protegido por una norma de carácter constitucional, como es el artículo 335 de la Constitución Política al calificarlo de “interés público”, salvaguardando de esta forma la fuente de recursos con miras a contribuir con el desarrollo del sector productivo del país.

La decisión también se fundamentó en la Ley 964 de 2005, que en su artículo 10 advierte que “no podrán ser objeto de medidas judiciales o administrativas incluidas las medidas cautelares, (...) toma de posesión, disolución, liquidación, o acuerdos globales de reestructuración de deudas”, las órdenes de transferencia de fondos o valores derivadas de operaciones sobre valores.

El pronunciamiento se dio durante una audiencia en la que Alianza Fiduciaria buscaba que en el proceso de restructuración que adelanta el municipio de Montelíbano, se respetara la garantía del crédito otorgado al ente territorial sin que hiciera parte de la masa de acreedores.

En la audiencia, Alianza Fiduciaria buscaba que los \$2.990.764.547 que fueron girados al municipio se excluyeran del acuerdo de reestructuración al que se acogió Montelíbano desde el 10 de mayo de 2012, mediante Resolución 1225 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Estos recursos se giraron por parte Alianza Fiduciaria S.A., sociedad que obra como vocera del Grupo Financiero de Infraestructura 2010, con el fin de que se invirtieran en proyectos de agua potable y saneamiento básico.

(fin)